

COPIA

NUMERO: (1.905) . -

CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRAFINO S.A., QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LUNA MALDONADO, EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día miércoles once de diciembre del año dos mil dos, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón; comparece el señor FRANCISCO JAVIER LUNA MALDONADO, en su condición de Gerente General de la compañía **TRAFINO S. A.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La intervención del Gerente General se encuentra debidamente justificada en el acta que también se adjunta al protocolo. El compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Manta, hábil y capaz para contratar, obligarse y representar; a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA TRAFINO S. A.**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cambio de domicilio, reforma y codificación del estatuto de la compañía TRAFINO S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece al

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO

presente

Escritura Pública el señor FRANCISCO JAVIER LUNA MALDONADO, en su calidad de Gerente General de la compañía TRAFINO S.A., calidad que justifica con la copia de su nombramiento que se adjunta a esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).-** La

Compañía TRAFINO S. A., se constituyó con un capital de ochocientos dólares, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el veinticuatro de agosto del año dos mil, la que fue inscrita en el libro del Registro Mercantil del cantón Montecristi a cargo del registrador de la propiedad, de ese mismo cantón, el diecisiete de julio del dos mil dos. **B).-** La Junta General Universal Extraordinaria de

Accionistas de la Compañía TRAFINO S. A., celebrada el día jueves veintiocho de Noviembre del año dos mil dos resolvió, el cambio de domicilio, reformar el objeto social y codificar el estatuto social de la compañía. **TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO.-**

Procedese a cambiar el domicilio de la compañía TRAFINO S. A., de la Zona Franca de Manabí "ZOFRAMA", ubicada en el cantón Montecristi, a la Zona Franca de Manta ZONAMANTA, ubicada en el cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador; en consecuencia este es el nuevo domicilio principal de la Compañía, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y del exterior. **CUARTA:**

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- De igual forma el Representante Legal de la compañía, manifiesta que se ha procedido ha reformar y codificar el Estatuto Social de la compañía, para el efecto se eleva a escritura publica el texto aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRAFINO S. A., celebrada el día

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRAFINO S. A

TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará "TRAFINO S. A.", la misma que se registrá por las leyes de la República del Ecuador, por este Contrato y por los Reglamentos Internos debidamente aprobados.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL .- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: A la fabricación, compra, venta, comercialización, exportación, importación y distribución de discos, botones y otros productos derivados de la tagua o de otros materiales equivalentes o alternos. Se dedicará al desarrollo y explotación agrícola en todas sus áreas y fases, desde el cultivo, cosecha, industrialización, y comercialización, tanto en el mercado local como en el extranjero. A la Compra venta, promoción, comercialización, construcción, mandato, intermediación, permuta y arrendamiento de bienes raíces, inclusive los sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo construir, edificar, lotizar, urbanizar, todo tipo de proyectos sean habitacionales, deportivos, turísticos; sean estos proyectos propios o haciendo las veces de promotora de ellos. A la construcción Pública, semipública o Privada, pudiendo construir, concesionar, operar, contratar, subcontratar, efectuar mantenimiento, administrar, fiscalizar, ejecutar y construir obras de Ingeniería Civil, eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica, petrolera; efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. En el área mercantil podrá actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Prestará servicios de asesoría y asistencia técnica administrativa y financiera en los campos contables, económicos, jurídicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero. A la comercialización, ensamble, servicio de mantenimiento, compraventa de computadoras y partes, así como a vender y crear programas de software y

Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO

mantener el servicio de los mismos, y procesamiento de datos. A la selección y evaluación de personal: a la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general. Al desarrollo del área turística, Hotelera, turismo receptivo, interno, externo, desarrollando esta actividad en toda la amplitud posible sin limitación alguna, tanto en el plano nacional como internacional, estableciendo para el efecto todos los sistemas operativos que sean necesarios. Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de ríos, lagos, de piscinas de cantiverios, laboratorios y/o desovaderos. Al procesamiento, purificación, comercialización, e industrialización de agua. Podrá comprar, vender, fabricar, industrializar, ensamblar, distribuir y comercializar, en su caso: Aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, quirúrgicos, hospitalario, odontológico, radiográfico, de laboratorio, productos farmacéuticos de uso humano y animal, insecticidas, fertilizantes, reactivos de laboratorio, cosméticos, productos químicos permitidos por la ley, útiles de oficina, material de ferreterías, electrodomésticos, bienes que se expenden en librerías y bazares; vehículos de todo tipo, terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, deportivos, equipo caminero, maquinarias agrícola en general, sus accesorios y repuestos; equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad y protección tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; toda clase de equipos náuticos, implemento y equipos para la pesca; madera de todo tipo ya como materia prima o manufacturada; teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; instrumentos de música; artículos y utensilios de cocina; motores nuevos o reconstruidos; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos para imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, en su mas amplia acepción; toda clase de ropa y prendas de vestir, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas, gaseosas y licores, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal; maquinarias industriales; aparatos topográficos y de ingeniería en general; suministros eléctricos, artículos de cerámica y

cordelería; podrá instalar tiendas y supermercados. Podrá publicar y comercializar, tanto en el país como en el exterior toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, publicaciones de folletos, revistas, escritos y libros. Podrá dedicarse a la radiodifusión de todo tipo de programas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. Construcción y explotación de criaderos de especies avícolas a la transformación y comercialización de los mismos. Podrá construir y administrar lugares de descansos y moteles de carreteras. Se dedicará a las actividades propias de la minería y la extracción en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento, industrialización, beneficio o concesión, fundición, transformación y comercialización de toda clase de minas y yacimientos, de metales ferrosos, no ferrosos, canteras, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, dentro y fuera del país; así como efectuar estudios de localización de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; pudiendo utilizar o comercializar estos productos como materia prima o manufacturados, por cuenta propia o a través de terceros. Podrá instalar gasolineras o estaciones de expendio y servicio para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo. Brindará y venderá todos los tipos de servicios exequiales existentes; construirá, concesionará, promoverá, administrará, rentará, dará servicios, venderá: Cementerios, lotes, bóvedas, casas y salas de velaciones, capillas ardientes, crematorios; brindará todos los servicios funerales; estableciendo para el efecto tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de estos objetivos. A la instalación, administración, fomento, desarrollo y construcción de Bares, Restaurantes, tiendas, y afines. A la representación, administración y Agenciamiento de Líneas Marítimas y Aéreas, tanto en el Ecuador como en el extranjero, brindará todos los servicios relativos al Agenciamiento y Representación de Naves marítimas y Aéreas, sean nacionales o extranjeras, sean de carga, pesca, turísticas, de pasajeros o de cualquier otro tipo existente para la navegación y aeronavegación, y en cualquier área privada o pública y dentro del área pública en cualquiera

de sus ramas sin limitación alguna. Transportará carga aérea, marítima y terrestre de todo tipo, a través de terceros, tanto en el interior del país, como desde el exterior y viceversa; podrá de igual forma transportar personas así mismo a través de terceros; podrá manejar sistemas de correos o courrier privados para la transportación de cartas, paquetes, correspondencia en general, con sujeción a la ley, tanto en el interior del país, como desde el exterior y viceversa. Prestará servicios de tramites Aduaneros y Agenciamiento; así como servicios portuarios, Aeroportuario y Terrestres, tales como: SERVICIOS A LA NAVE: Obtención y actualización de todos los documentos y permisos pertenecientes a las naves, practicaje, remolque, asistencia, suministros, reparaciones, avituallamiento, recolección de basuras; SERVICIOS A LA CARGA: Carga, descarga, estiba, desestiba, manipuleo, reembarque, transbordos y conexos, SERVICIO DE TRANSPORTE EL RECINTO PORTUARIO y AEROPORTUARIO, servicios de depósitos y almacenamientos comerciales, la puesta a disposición de mano de obra y de medios mecánicos, terrestres o flotantes y cualesquiera otros servicios complementarios o auxiliares de similar naturaleza; SERVICIOS AL PASAJE: Embarque, desembarque, transporte en los recintos portuario y aeroportuarios y de terminales; importación, exportación, comercialización, representación, instalación y promoción de repuestos o accesorios de maquinarias naviera e industriales. Se dedicará a la contratación o subcontratación de personal técnico o profesional del campo naviero, portuario y aeroportuario. TURISMO NAUTICO: Operación comercial de embarcaciones y equipos náuticos, prestación de servicio de asesoría y asistencia técnica en esta área y las demás áreas citadas. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los tramites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, publicas, semipública o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. -----

CLÁUSULA TERCERA: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la Zona Franca de Manta "ZONAMANTA", ubicada en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador,

pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La compañía tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. -----

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

CLAUSULA CUARTA: DEL CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES.- UNO: EL CAPITAL SUSCRITO. - El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800 UDS) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas. **DOS: FIJACION DE**

CAPITAL AUTORIZADO.- Se establece como Capital Autorizado de la Compañía el valor de UN MIL SEIS CIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que de igual forma se dividirá

en acciones de un dólar, acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, y su numeración será sucesiva de las ya existentes. **TRES: TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de las acciones

serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno (001) a ochocientos (800) y contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de

Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente Ejecutivo y Presidente de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que

contengan cualquier número de acciones. **CUATRO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la

compañía. - Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las

nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico. **CINCO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las Juntas

Generales.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.

SEIS: DESTRUCCION O PERDIDA DEL TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los

mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **SIETE: REPRESENTACION**

ABOGADO

Yael González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO

DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá mediante simple carta - poder dirigida al Presidente Ejecutivo, y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido, según lo establecido en los artículos ciento veintiuno y doscientos once de la Ley de Compañías. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los Accionistas. **OCHO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad.- Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. -----

TITULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

CLAUSULA QUINTA: UNO.- La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **DOS.-** La Compañía será administrada por el Presidente de la compañía y por el Presidente Ejecutivo.- **TRES.-** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuará según lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente Ejecutivo o el Presidente de la compañía; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por ciento de los Accionistas solicitar a la Superintendencia de Compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita. **CUATRO.- DEL PRESIDENTE.-** a) El Presidente de la Compañía será nombrado

por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga calidad de Accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General, según el caso.- Reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente o Presidente Ejecutivo conforme al Estatuto b) Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y el estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto. **CINCO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** a) El Presidente Ejecutivo ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y sus responsabilidades están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y el Reglamento Interno. c) El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso: será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Presidente de la compañía asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente de la compañía conforme al Estatuto. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía. h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de ~~cambio, pagarés y más títulos de créditos~~ Doni González

relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimare conveniente; autorizará con su sola firma las operaciones que obliguen a la Compañía por el monto que le haya sido facultado por la Junta General, de no existir un monto señalado expresamente se entenderá que podrá obligar a la compañía sin límite. En los casos en que la Junta General lo determina deberá actuar y/o firmar en conjunto con el Presidente de la compañía. l) Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales y otros. m) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. n) Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas. o) Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los Accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados.- Es prohibido al Presidente Ejecutivo, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta general de Accionistas. **SEIS.- FORMA Y EPOCA DE CONVOCATORIAS DE JUNTAS GENERALES.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito y pagado. Al no obtenerse ese quórum la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria; dicha reunión, por segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de los Accionistas presentes, según lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno en concordancia con el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES.

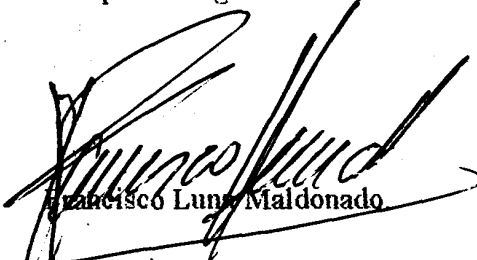
CLAUSULA SEXTA: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios anual o semestralmente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACIÓN.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un suplente, los comisarios se regirán por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías, la disolución de la sociedad de la compañía tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la ley y se efectuará según lo establece la pertinente Ley

Lo que no se haya contemplado en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.


Francisco Luna Maldonado
Secretario.

ABOGADO
Raúl González
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - M - 81 - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA TRAFINO S. A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL 28 DE
NOVIEMBRE DEL 2002.**

En la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil dos, a las diez horas y habiendo coincididos en el departamento número 901 del Edificio XOXILT; se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRAFINO S. A., al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías, por lo que encontrándose reunido el cien por ciento del capital social, representado por el señor Francisco Javier Luna Maldonado y la Sra. Raquel Dávila Trueba en representación y apoderada del Dr. Juan Ruben Dávila Trueba, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria. al efecto preside la sesión el Presidente de la Compañía Abogado Jimmy Alfredo Villavicencio Navia, y actúa como secretario el Gerente General señor Francisco Javier Luna Maldonado.

El presidente pone a consideración de los concurrentes el siguiente orden del día:

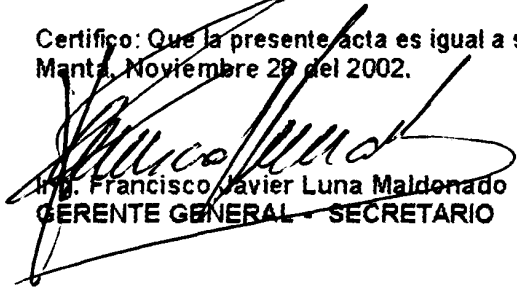
- 1.- Cambio de domicilio de la compañía.
- 2.- Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía.

Los puntos del orden del día son aprobados por unanimidad y después de discutirlos se decidió por unanimidad lo siguiente:

1.- CAMBIO DE DOMICILIO.- Se procede a cambiar el domicilio de la compañía TRAFINO S. A., de la Zona Franca de Manabí "ZOFRAMA", ubicada en el cantón Montecristi, a la Zona Franca de Manta ZONAMANTA, ubicada en el cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador; en consecuencia este es el nuevo domicilio principal de la Compañía, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y del exterior.

2.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Se procede a reformar y codificar el Estatuto de la compañía y para el efecto se acompaña el respectivo anexo que contiene el estatuto reformado, el cual se ha discutido y aprobado en esta junta. Se autoriza al representante legal de la Compañía para que proceda a implementar y suscribir la escritura pública conteniendo lo resuelto por la Junta General de Accionistas. No habiendo otro punto que tratar, el secretario de la Junta, solicita un receso de veinte minutos para redactar el Acta. Una vez elaborada la misma es leída y es aprobada por unanimidad sin objeción alguna. Siendo las 14h25, se da por concluida la sesión, procediendo todos los socios asistentes a estampar su firma y rúbrica al pie de la presente Acta. Se levanta la sesión.

Certifico: Que la presente acta es igual a su original que reposa en los archivos a mi cargo.
Manta, Noviembre 29 del 2002.


H. Francisco Javier Luna Maldonado
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Manta, Julio 19 del 2002

Se. Ing.

FRANCISCO JAVIER LUNA MALDONADO

C.C. # 170053944-6

Nacionalidad: Ecuatoriana.

Dirección: Edificio XOXIET Dep. 801 - 901 B. Mariscalag Calle S/N

Ciudad: Manta.

De mis consideraciones:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **TRAFINO S. A.**, celebrada el día 19 de Julio del año 2002, fue usted designado como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de cinco años.

Como Gerente General de la Compañía según lo prevé la Ley y el Estatuto, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, salvo en su ausencia que la ejerce el Presidente. La amplitud de sus facultades y funciones se encuentran establecidas en el Estatuto de la Compañía, así como en la Ley de Compañías.

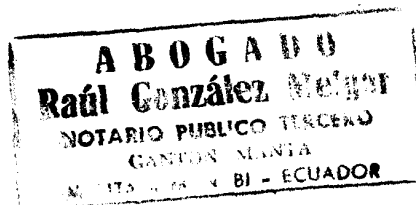
La compañía **TRAFINO S. A.**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Tercera del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, el 24 de agosto del año 2000; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi el 17 de julio del año 2002.

Atentamente,-

AB. JIMMY ALFREDO VILLAVICENCIO NAVIA
PRESIDENTE

EA 2002. Acepto el nombramiento que precede.
Manta, Julio 19 del 2002

FRANCISCO JAVIER LUNA MALDONADO



CONTENIDO:

QUE AL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL QUE OPORTA LA COMPAÑIA "RAY-
FHO S.A. QUE ANTES DE EN ESTA FECHA QUEDA INSERIDA DE FOJAS 428-
49, CON EL NUMERO SEGURO Y SEÑAL (67) DEL COMISARIO MERCANTIL COMO-
UNO (1) CON EL NUMERO DEL COMISARIO SEGURO Y CUATRO (1.374) Y EL
COMISARIO DE COMERCIO GENERAL COMO UNO (1). Y EN EL LIBRO REPES CO-
MERCANTIL COMO UNO (1) CON EL NUMERO SEGURO Y SEÑAL (67) Y EN
LOS RESPECTIVOS LIBROS INDICES GENERAL INDICAR "C" "L".
H. H. S. R. 1, JULIO 29 DEL 2.002.

H. H.

Ab. Vicente Izquierdo Gaviria
REGISTRADOR P.
DEL COMERCIO



CIUDADANIA 170053944-4
LUNA MALDONADO FRANCISCO JAVIER
19 DICIEMBRE 1.945.
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
04 556 07060
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ

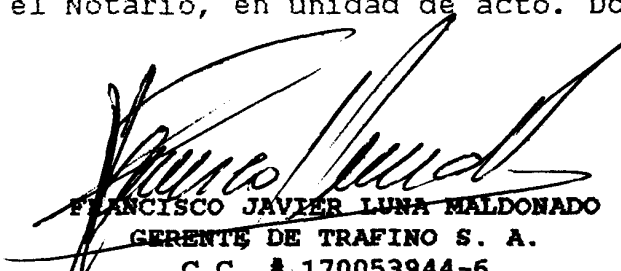


EQUATORIANA V434374242
CASABU ALESSANDRA DIRANI
SUPERIOR EJECUTIVO.
JORGE LUNA
MARIA Y MALDONADO
QUITO 27/05/98
03764/2818
1393886

jueves veintiocho de Noviembre del año dos mil dos; como anexo y habilitante de este documento público. **CUARTA: HABILITANTES.-**

Se acompaña como documentos habilitantes los siguientes: Nombramiento de Gerente General de la compañía, copia del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRAFINO S. A., celebrada el día Jueves veintiocho de Noviembre del año dos mil dos, y, anexo - texto de el nuevo estatuto aprobado y codificado de la compañía. **QUINTA:**

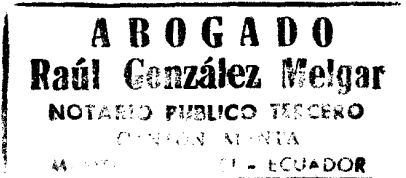
DISPOSICION TRANSITORIA.- El compareciente autoriza a los Abogados. Jimmy Villavicencio Navia, y Washington Ramón Zambrano Vélez para que realicen las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Escritura en los Registros correspondientes. **SEXTA: LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. (firmado) Abogado Jimmy Villavicencio Navia, matrícula número ocho ocho seis del colegio de Abogado de Manabí. Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. y, leída esta escritura al otorgante por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.


FRANCISCO JAVIER LUNA MALDONADO
GERENTE DE TRAFINO S. A.
C.C. # 170053944-6
RUC # 1391721056001

ABOGADO
Raúl González Melgar

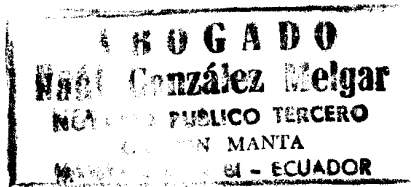

EL NOTARIO. -
SE OTORGO.....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEO ESTA TERCERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - E L -
NOTARIO . -



Raúl González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la Matriz de la Escritura No. 1.624 de fecha 24 de Agosto del año 2000 y de la presente Escritura hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No. 02.P.DIC.00392 de fecha 26 de Diciembre del año 2002, autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intríago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda APROBADO el CAMBIO DE DOMICILIO DE MONTECRISTI A MANTA, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRAFINO S.A., - Manta, Enero 09 del año 2003.- EL NOTARIO.-



Raúl González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DEJO



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA " TRAFINO S. A. " DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI, A LA CIUDAD DE MANTA , Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO ONCE (11) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DIECINUEVE (19), EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 02-P-DIC-00392, DE FECHA : VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO A, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 10 DE ENERO DEL 2.003



Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA